



República Argentina
PROVINCIA DEL CHUBUT
MUNICIPALIDAD DE EPUYEN
H. Concejo Deliberante

ORDENANZA N°128/92

VISTO:

La Ley N° 3098- Orgánica de Corporaciones Municipales, y

CONSIDERANDO:

Que resulta oportuno exigir el cumplimiento de las normas sanitarias y bromatológicas vigentes, en materia de productos alimenticios / que se comercializan dentro del ejido de Epuyén;

Que para el caso de introducción de productos alimenticios procedentes de otra jurisdicción corresponde exigir idénticas constancias // que las requeridas para los productos locales;

Que a los fines precedentes indicados deberá acreditarse en todos los casos las respectivas inscripciones en el Registro Provincial de / Productos Alimenticios (R.P.P.A.) y en el Registro Nacional o Provincial de Establecimientos (R.P.E. o R.N.E.) según corresponda, así como la fecha de vencimientos respectivos;

Que, a efectos de un real cumplimiento de lo antedicho y en salvaguarda de la salud poblacional, se torna menester celebrar convenios / con el Departamento de Bromatología de la Dirección de Medio Ambiente del Sistema Provincial de Salud y Policía de la Provincia del Chubut.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EPUYEN
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

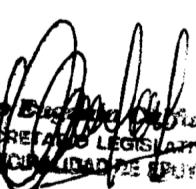
Art.1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo municipal se celebre convenio con el Departamento de Bromatología de la Dirección de Medio Ambiente del Sistema Provincial de Salud y Policía de la Provincia del Chubut a efectos de garantizar el cumplimiento de las normas sanitarias y bromatológicas vigentes para la comercialización de productos alimenticios dentro del ejido de Epuyén

Art.2º: Dichos convenios deberán estar sujetos a las siguientes / cláusulas:

- a). Disponer el decomiso automático con perdida del producto y difusión pública de todo producto alimenticio que carezca de indicación visible impresa en el envase o mediante etiqueta detallando número de inscripción / en el registro de productos alimenticios y en el de establecimientos que corresponda según su origen.
- b). Disponer el decomiso automático con pérdida del producto y difusión pública de todo producto alimenticio con fecha de vencimiento sobrepasada.
- c). En los casos indicados en los artículos anteriores se procederá a la incineración de los productos decomisados.
- d). El establecimiento comercial al que se decomisen productos alimenticios será sancionado con una multa equivalente al doble de valor de ventas al público de la totalidad de los productos objeto del procedimiento, / más los costos que se generen por el procedimiento.
- e). En casos de sucesivas reincidencias podrá procederse hasta la caducidad de la respectiva habilitación comercial y/o industrial respectivo según corresponda.

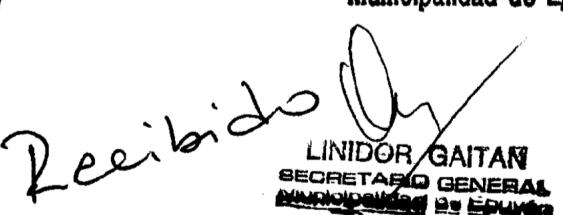
Art.3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido archívese

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE EPUYEN A LOS 28 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 1.992


Pedro Eugenio Bujardo
SECRETARIO LEGISLATIVO
MUNICIPALIDAD DE EPUYEN




JOSE AMÉRICO BUJARDO
Presidente H. C. D.
Municipalidad de Epuyen


Linor GAITAN
SECRETARIO GENERAL
MUNICIPALIDAD DE EPUYEN